

Séptima Sesión Ordinaria 30 de julio de 2021

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueba la renovación de la encargaduría de despacho en una plaza del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Antecedente

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones en los Organismos Públicos Electorales de las entidades federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), asimismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo INE/CG909/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), por el





que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- V. El 28 de junio de 2016, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral del Distrito Federal, en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.
- VI. El 18 de agosto de 2016, mediante Acuerdo INE/JGE181/2016, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- VII. El 23 de enero de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-06-17, el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento de Relaciones Laborales), el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el 15 de febrero de 2017.

VIII. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

6





- IX. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo, el 21 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto.
- X. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.
- XI. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017, el Consejo General aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Política Local y del Código.
- XII. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).
- XIII. El 28 de febrero de 2019, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-022/2019 e IECM/ACU-CG-023/2019, el Consejo General aprobó modificaciones tanto al





Reglamento Interior, así como a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.

- XIV. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote de una enfermedad viral denominada COVID-19 que inició en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, es oficialmente una pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que poner de su parte para combatir el virus.
- XV. El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020 el Consejo General aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivos para protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México con motivo del COVID-19.
- XVI. El 24 de marzo, el 20 de abril, el 29 de mayo y el 30 de junio de 2020, el Secretario Ejecutivo a través de las Circulares No. 33, 34, 36 y 37, respectivamente, determinó la suspensión de todos los procedimientos administrativos, entre otras actividades, por no existir condiciones normales para continuar con su tramitación.
- XVII. El 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo de la Secretaria de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

XVIII. El 5 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán de cumplir las oficinas de la Administración

0



Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es establecer las medidas sanitarias que deberán implementarse al interior de las oficinas públicas, para proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones.

- XIX. El 15 de junio de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 39, mediante la cual hace del conocimiento que conforme a los Lineamientos aprobados en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, por lo que hace al sector "Gobierno", se prevé que el regreso de oficinas de gobierno será cuando el Semáforo se encuentre en color amarillo, por lo que amplió la suspensión de plazos precisados en las circulares 33, 34 y 36 hasta que el Semáforo Epidemiológico de esta entidad federativa se encuentre en color amarillo.
- XX. El 8 de julio de 2020, mediante el Acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General del INE aprobó la Reforma al Estatuto del SPEN, el cual se publicó en el DOF el 23 de julio de 2020.
- XXI. El 10 de agosto de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051 /2020, el Consejo General aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejalas y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2020.
- XXII. El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General dio inicio al Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.





- XXIII. El 13 de enero de 2021, mediante Acuerdo IECM-JA001-21, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables para el ejercicio fiscal 2021 del Instituto Electoral.
- XXIV. El 14 de enero de 2021, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2021, aprobó el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021.
- XXV. El 28 de enero de 2021, el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral designó como encargadas de despacho de las plazas del SPEN que se indican, por el periodo del 1 de febrero al 31 de julio de 2021 a las siguientes personas:

No.	Nombre	Cargo de Encargaduria	Oficio de Notificación
1	Tania Ramírez Suárez	Jefa de Departamento de Participación Ciudadana I	SECG/IECM/161/2021
2	Alba Gabriela Torres Hernández	Jefa de Departamento de Participación Ciudadana IV	SECG/IECM/162/2021

- XXVI. El 29 de enero de 2021, la Junta Administrativa del Instituto Electoral (Junta), aprobó mediante Acuerdo IECM-JA011-21, las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2021.
- XXVII. El 12 de febrero de 2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-027/2021, el Consejo General, aprobó la modificación al Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020.

XXVIII.

El 19 de marzo de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE51/2021, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó los nuevos Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral





Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos).

Considerando

- Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 primer párrafo del Código, el Instituto
 Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado
 de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del
 Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos
 financieros, humanos y materiales.
- 2. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo, y 88, fracción XIX del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, y el seguimiento a los procesos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa a las plazas vacantes o de nueva creación.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, inciso C), fracción XXXV del Reglamento de Relaciones Laborales por vacante se entenderá, la plaza presupuestal sin titular en la estructura ocupacional autorizada.
- 4. Que de acuerdo con el artículo 48 de Reglamento de Relaciones Laborales los mecanismos de selección, ingreso, reingreso y ocupación de plazas, profesionalización, capacitación, actividades externas, disponibilidad, titularidad, promoción, incentivos, evaluación del desempeño, permanencia y disciplina del Personal del Servicio del Instituto Electoral, se regulan en los términos dispuestos por el Estatuto del SPEN y la normativa que emita el INE.

9



- 5. Que el artículo 392 del Estatuto del SPEN dispone que la designación de una o un encargado de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable.
- 6. Que el segundo párrafo del artículo 392 del Estatuto del SPEN señala que la persona titular la secretaría ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección.
- 7. Que el párrafo tercero del artículo 392 del Estatuto del SPEN señala que la designación del encargo de despacho deberá señalar, invariablemente, la siguiente información: I. Miembro del Servicio o personal de la Rama Administrativa sujeto de la designación; II. Actividades a desarrollar, las cuales deberán estar comprendidas en las políticas y programas del OPLE; III. Las causas que hagan necesaria la designación, y IV. Periodo específico de designación en el cargo o puesto.
- 8. Que el párrafo cuarto del artículo 392 del Estatuto del SPEN dispone que cuando se trate de vacantes temporales, la designación de la persona encargada concluirá al reintegrarse la o el miembro del servicio a su cargo o puesto. En el caso de vacantes definitivas, concluirá a más tardar con la ocupación del cargo o puesto a través de cualquiera de los mecanismos previstos en el presente Estatuto.
- Que conforme al artículo 393 del Estatuto del SPEN la designación de una persona encargada de despacho se hará preferentemente con el personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza respectiva.





- 10. Que de acuerdo con el artículo 394 del Estatuto del SPEN, el personal del OPLE que sea designado como encargado de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente y será responsable del ejercicio de su encargo, debiendo remitir un informe de actividades. Al término de la designación, deberá reintegrarse al cargo o puesto que ocupaba originalmente.
- 11. Que el 28 de enero de 2021, el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral designó como encargadas de despacho de las plazas del SPEN que se indican, por el periodo del 1 de febrero al 31 de julio de 2021, a:

No.	Nombre	Encargo	Oficio de Notificación
1	Tania Ramírez Suárez	Jefa de Departamento de Participación Ciudadana I	SECG/IECM/161/2021
2	Alba Gabriela Torres Hernández	Jefa de Departamento de Participación Ciudadana IV	SECG/IECM/162/2021

- 12. Que mediante oficio IECM/DEPCyC/438/2021, de fecha 16 de julio de 2021, la Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC), solicitó al Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva, la renovación de ambos encargos de despacho.
- 13. Que mediante oficio IECM/DEPCyC/452/2021, de fecha 22 de julio de 2021, la titular de la DEPCyC solicitó al Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva, la cancelación de los trámites administrativos para la renovación del encargo de despacho de la C. Tania Ramírez Suárez, en la plaza Jefa/Jefe de Departamento de Participación Ciudadana I, a petición de la funcionaria pública.
- 14. Que mediante oficio IECM/DEPCyC/438/2021 la titular de la DEPCyC justificó la renovación del encargo propuesto señalando el aporte de la Jefatura de Departamento de Participación IV en materia operativa y de seguimiento





argumentando que es de suma importancia para el cumplimiento de las atribuciones conferidas a esta Dirección Ejecutiva; asimismo, refirió que se deberán elaborar contenidos, materiales e instructivos de capacitación, correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana 2022, los cuales serán sometidos a supervisión y opinión de la citada Comisión, de acuerdo con sus atribuciones. Dichas actividades recaen en la Coordinación de Participación Ciudadana, área en la cual se encuentra la servidora pública propuesta, quien ya cuenta con la experiencia necesaria para coadyuvar con dichas actividades.

Adicionalmente, la DEPCyC, a través de citada Coordinación, realizará la implementación de las Directrices para fomentar la corresponsabilidad en la activación de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, documento que establece materiales didácticos orientados a apoyar la ejecución de actividades formativas de carácter lúdico, para su difusión; por lo que el perfiles de la servidora pública es adecuado para el desarrollo y cumplimiento de la meta establecida en el Programa Institucional de las Actividades en Materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana 2021.

15. Que la designación referida en el numeral 11, se realizó previo a la entrada en vigor de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), aprobados mediante Acuerdo INE/JGE51/202 de 19 de marzo de 2021.

En ese sentido, en los puntos resolutivos Segundo y Tercero de los Lineamientos, se estableció que su entrada en vigor sería al día siguiente de su aprobación; que los encargos de despacho que se encontraran en desarrollo a la fecha de su entrada en vigor se regirían conforme a las disposiciones vigentes al momento de llevarse a cabo.





En esa lógica, todos los derechos, prerrogativas y obligaciones de las personas designadas como encargadas de despacho se encontrarían sujetas a la aplicación de los Lineamientos aprobados por la Junta General Ejecutiva del INE el 18 de agosto de 2016, únicamente durante la temporalidad en que fue aprobada la duración del encargo al que se les designó, ya que se trata de derechos adquiridos que no pueden ser modificados por la entrada en vigor de una nueva norma, pues ello podría conculcar el principio de irretroactividad de la Ley previsto en el artículo 14 de la Constitución Federal.

No obstante lo anterior, por cuanto hace a la figura de la renovación de las encargadurías designadas con antelación a la entrada en vigor de los nuevos Lineamientos, deben considerarse que no están incluidas en el supuesto previsto por el artículo Transitorio Tercero, ya que la renovación de los encargos no es un derecho adquirido incorporado a la esfera jurídica de las personas designadas, sino que, se trata de una expectativa que aún no se ha colmado de acuerdo a los supuestos previstos en la norma aplicable; y por ende, la entrada en vigor de una nueva disposición no afecta a la persona que a esa fecha, aún no había sido designada.

En ese contexto, debe entenderse que la renovación de las encargadurías de despacho aprobadas previo a la entrada en vigor de los nuevos Lineamientos, se rigen por un nuevo estatuto jurídico que genera diferentes consecuencias, independientes del nombramiento primigenio del encargo; y por tanto, debe sujetarse a lo previsto en los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/JGE51/202 de 19 de marzo de 2021.

16. Que de una interpretación sistemática y funcional a lo previsto en los artículos 37, fracción II, y 81 primer párrafo del Código; 392 del Estatuto del SPEN y 22 de los





Lineamientos, de manera ordinaria, corresponde a esta Junta aprobar la renovación de los encargos de despacho de miembros del SPEN.

- 17. Que en virtud de la justificación mencionada en el numeral 15 en materia de participación ciudadana, esta Junta considera pertinente autorizar la renovación del encargo de despacho señalado en el considerando 14 del presente Acuerdo, por un periodo del 1 de agosto de 2021 al 31 de enero de 2022.
- 18. Que en los términos indicados en el artículo 392, párrafo tercero del Estatuto del SPEN, y del considerando anterior compete al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva emitir el oficio de designación.
- 19. Que la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, en su calidad de Órgano de Enlace, comunicará el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, remitiéndole copia del acuse del oficio de designación indicado en el considerando anterior.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 392 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la Junta emite el siguiente:

A c u e r d o IECM-JA093-21

PRIMERO. Se aprueba la renovación del encargo de despacho de la C. Alba Gabriela Torres Hernández en la plaza de Jefa de Departamento de Participación Ciudadana IV, del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, por el periodo del 1 de agosto de 2021 al 31 de enero de 2022.







SEGUNDO. Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, para los efectos indicados en los considerandos 18 y 19 del presente Acuerdo, respectivamente.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que en el ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo y realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión virtual de treinta de julio de dos mil veintiuno, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA EL SECRETARIO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

